RESOLUCIÓN No. 1127
(13 de Julio)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. SA-SA-LP-001-2023

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3°, literal b), 12 y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el Decreto municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Alcalde de Bucaramanga mediante Decreto No. 0220 del nueve (09) de junio de 2020, delegó la facultad a la Secretaría Administrativa de celebrar todos los contratos y convenios imputables a gastos de funcionamiento sin importar su naturaleza o dependencia donde se requiera el bien o servicio, así como expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad contractual, precontractual y pos contractual conforme a las facultades que otorga la ley y las que se le confiere en dicho acto administrativo.

4. Que la Secretaría Administrativa, elaboró los estudios previos en el cual se determinó como modalidad la Licitación Pública conforme con la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normatividad vigente para la ejecución del proyecto cuyo objeto es; "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS DEFINIDO POR EL AREA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, INICIATIVAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

5. Que el valor estimado del proceso es de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.200.000.000)** incluido IVA y demás gravámenes Departamentales y Municipales, suma que incluye los pagos por los costos directos e indirectos, todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00004267 de fecha 24 de mayo de 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2023, con el cual se cancelará el valor del contrato y con cargo a: **Rubro**: 2.3.2.02.02.008.4599025.8912301.201 denominado: SERVICIOS DE INFORMACION IMPLEMENTADOS DE REPRODUCCION DE MATERIALES GRABADOS – SERVICIOS DE INFORMACION IMPLEMENTADOS 201 por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.200.000.000). Fuente de Financiación: Inversión y tendrá un plazo de ejecucion hasta el **VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** (Lo que suceda primero en el tiempo) contados a partir del acta de inicio previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento del contrato establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

6. Que mediante Resolución No. 1011 de fecha 21 de junio de 2023, la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga ordenó la APERTURA del proceso por Licitación Pública No. SA-SA-LP-001-2023 cuyo objeto es; "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Licitación Pública No. SA-SA-LP-001-2023 que tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS DEFINIDO POR EL AREA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, INICIATIVAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** al proponente No. 2 **CORPORACIÓN JOAN MIRÓ** con Nit 804016505-4 representada legalmente por **SANDRA HERRERA RINCON** con CC. 63.518.375 de Bucaramanga, por valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.200.000.000)** incluido IVA y demás gravámenes Departamentales y Municipales, suma que incluye los pagos por los costos directos e indirectos, todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00004267 de fecha 24 de mayo de 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, y con un plazo de ejecucion hasta el **VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** (Lo que suceda primero en el tiempo) contados a partir del acta de inicio previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento del contrato establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamientode los requisitos de ejecución; Sin embargo, conforme al principio de anualidad, la ejecución de las obligaciones contractuales, no podrá exceder la vigencia fiscal 2023.

PARÁGRAFO 1: Una vez perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con los requisitos que adelante se mencionan y suscribir el acta el inicio; Para la suscripción del acta de inicio se requiere el cumplimiento del Perfeccionamiento del contrato y aprobación de garantía única por las razones en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es IRREVOCABLE y obliga al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y a la **CORPORACIÓN JOAN MIRÓ** con Nit 804016505-4 representada legalmente por **SANDRA HERRERA RINCON** con CC. 63.518.375 de Bucaramanga a suscribir el contrato.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

ARTICULO CUATRO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9°de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación

DEFINIDO POR EL AREA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, INICIATIVAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL MUNICIPIODE BUCARAMANGA".

7. Que el cierre y apertura del proceso de Licitación Pública No. SA-SA-LP-001-2023, se llevó a cabo el día treinta (30) de junio de 2023 a las 10:00 A.M, presentándose tres (03) propuestas, tal como consta en la plataforma del SECOP II.

8. Que el cuatro (04) de Julio de 2023 se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y organizacional junto con la asignación de puntaje el cual, se fijó de manera preliminar el orden de elegibilidad, el cual se dio traslado de Ley por el termino de cinco (5) días hábiles para que los proponentes presentaran sus observaciones, derecho de réplica correspondiente y aclaraciones a que haya lugar. Igualmente el dia 13 de julio de 2023 fue publicada el informe final de evaluacion y orden de elegibilidad y dentro de la audiencia efectiva de adjudicacion se dio respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes las cuales se encuentran incoporadas en el acta elevada por la entidad y publicada en Secop II.

9. Que el dia trece (13) de Julio de 2023, de conformidad al cronograma del proceso, se llevó a cabo la Audiencia Pública y efectiva de Adjudicación o declaratoria de desierta de conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

10. Que agotadas todas y cada unas de las etapas de la audiencia y sin evidenciarse causal de nulidad que anule lo actuado conforme los estamentos normativos y jurisprudenciales, el comité evaluador generó el informe final de evaluación, en el cual el comité evaluador presenta el siguiente orden de elegibilidad conforme a las reglas del pliego de condiciones, asi;

- **PROPONENTE No. 2: CORPORACION JOAN MIRO** 804.016.505-4

VALOR OFERTA	PUNTAJE ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
$ 929.321.427 Pesos m/cte	29,5	59	0,25	10	0	0,25	99	1

11. Que la Secretaria Administrativa, en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en su informe final de evaluación y conformado de manera final el orden de elegibilidad tal y como se encuentra plasmado en en el acta de audiencia efectiva de adjudicación de fecha 13 de Julio de 2023 el cual hace parte integral del presente acto administrativo, acoge la recomendación del Comité Evaluador, por lo cual considera procedente adjudicar el contrato derivado del proceso de selección al proponente **No. 2 CORPORACIÓN JOAN MIRÓ** con Nit No. 804016505-4 representada legalmente por **SANDRA HERRERA RINCON** con CC. 63.518.375, por ser la oferta más favorable para la Entidad una vez analizada de acuerdo al articulo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 al encontrarse en el primer orden de elegibilidad.

12. Que, al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

Dada en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL
Secretaria Administrativa

Proyectó aspectos jurídicos: Gustavo A. Ardila Pinzón – CPS Secretaria Administrativa
Revisó aspectos jurídicos y técnicos: Dayani Nayarith Rodriguez Ramirez – Abogada Área de Comunicaciones
Revisó Aspectos técnicos: Joseph Andrés Gallardo Bastos / Asesor de Despacho
Revisó aspectos financieros: Ana Carolina Toledo Bueno / CPS – Secretaria Administrativa